

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo General Universitario

ACUERDOS

REUNIÓN CGU N°2-25, CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 2025.

1. Se **APROBÓ** el Acta N°1-25, de la reunión celebrada el 11 de marzo de 2025.
2. Se **APROBÓ** la **Convocatoria Específica y Calendario Electoral para la Elección de Rector, Decanos y Vicedecanos y de Directores y Subdirectores de Centros Regionales Universitarios**, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN CGU N°3-25-SGP

Convocatoria Específica y Calendario Electoral para la Elección de Rector, Decanos y Vicedecanos y de Directores y Subdirectores de Centros Regionales Universitarios,

EL ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias:

CONSIDERANDO:

Que el período del Rector de la Universidad de Panamá vence el 30 de septiembre de 2026.

Que de conformidad con el artículo 45 del Reglamento General de Elecciones Universitarias, la **elección de Rector; Decanos y Vicedecanos (con excepción de las Facultades de Ingeniería; de Psicología y de Comunicación Social) y de Directores y Subdirectores de Centros Regionales Universitarios (con excepción del C.R.U. de Panamá Este)**, debe realizarse el miércoles anterior a los tres (3) meses previos al vencimiento del respectivo período y, de ser inhábil, el día hábil inmediatamente siguiente.

Que mediante el acuerdo **Reunión N°2-25** del Consejo General Universitario, celebrado el día **27 de agosto de 2025**, se hizo la Convocatoria para la elección del Rector y la convocatoria general de las demás elecciones arriba mencionadas.

Que, corresponde al Organismo Electoral Universitario, realizar las elecciones para escoger al Rector y a las mencionadas autoridades, el día **miércoles 1 de julio de 2026**.

Que conforme lo dispone el artículo 361 literal e), del Estatuto Universitario, le corresponde al Organismo Electoral Universitario hacer la convocatoria específica de la elección **de los Decanos y Vicedecanos, y de Directores y Subdirectores de Centros Regionales Universitarios**; y conforme al literal b) del mencionado artículo, adoptar el calendario electoral de todos los procesos electorales.

RESUELVE:

PRIMERO: SE CONVOCA, a partir del **30 de septiembre de 2025**, a todos los profesores con **tres (3) años o más de antigüedad**, al personal administrativo **permanente o con cinco (5) o más años de antigüedad**, y a los estudiantes regulares a esa fecha, para participar en la Elección de Rector, Decanos y Vicedecanos, así como de Directores y Subdirectores de los Centros Regionales Universitarios.

Dicha elección se llevará a cabo el **1 DE JULIO DE 2026**, en las respectivas unidades académicas, **con excepción de la Elección de Decanos y Vicedecanos de las Facultades de Ingeniería, Psicología y Comunicación Social, así como el Director y Subdirector del Centro Regional Universitario de Panamá Este.**

Facultades		
• Administración de Empresas y Contabilidad	• Derecho y Ciencias Políticas	• Medicina Veterinaria
• Administración Pública	• Economía	• Odontología
• Arquitectura y Diseño	• Enfermería	
• Bellas Artes	• Farmacia	
• Ciencias Agropecuarias	• Humanidades	
• Ciencias de la Educación	• Informática, Electrónica y Comunicación	
• Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología	• Medicina	
Centros Regionales Universitarios		
• Azuero	• Los Santos	
• Bocas del Toro	• Panamá Oeste	
• Coclé	• San Miguelito	
• Colón	• Veraguas	
• Darién		

SEGUNDO: Aprobar para la **Elección de Rector, Decanos y Vicedecanos, y de Directores y Subdirectores de Centros Regionales Universitarios**, el siguiente calendario electoral:

I. POSTULACIONES	
Período de Postulación:	Del nueve (9) de marzo al trece (13) de abril de 2026, de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
Admisión preliminar de candidaturas:	A partir del 20 abril de 2026.
Período de publicación de candidaturas:	Edicto fijado por 48 horas
Período de impugnación de candidaturas:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al anuncio de las candidaturas.
Período final de publicación de candidaturas:	Después de decididas todas las impugnaciones presentadas o una vez vencido el plazo para impugnar, si no hubiesen sido presentadas.
Sorteo de colores y números de los candidatos:	6 de mayo de 2026., a las 11:00 a.m.
Última fecha de retiro de las autoridades principales de la Universidad que sean candidatos y entrega de copia del mismo, al Organismo Electoral Universitario para habilitarse como candidato:	29 de mayo de 2026.
Período de Propaganda:	Del 29 de mayo al 29 de junio de 2026.

I. REGISTRO ELECTORAL	
Entrega y Publicación del Registro Electoral Inicial o Actualizado al 15 de septiembre de 2025.	4 de febrero de 2026.
Período de verificación y corrección del Registro Electoral Inicial:	5 de febrero al 16 de abril de 2026.
Entrega y Publicación del Registro Electoral Preliminar:	22 de abril de 2026.
Período de verificación del Registro Electoral Preliminar:	23 de abril al 8 de junio de 2026.
Período de la última verificación por el O.E.U. de la conservación de los requisitos para votar de las personas que aparecen en el Registro Electoral Preliminar:	8 de junio de 2026.
Emisión, entrega y publicación del Registro Electoral Final:	17 de junio de 2026.

II. ELECCIÓN	
DÍA DE LA ELECCIÓN:	1 DE JULIO DE 2026.
Período de impugnación de la elección:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la causal o causales en que se fundamentó el recurso.
Proclamación del Rector y de los Decanos, Vicedecanos, Directores y Sub-directores de CRU electos:	Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de las elecciones o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.
Notificación por edicto de la resolución de proclamación:	Edicto fijado por 24 horas
Impugnación de las proclamaciones:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del edicto de notificación de la proclamación.
Entrega de credenciales:	Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de la proclamación o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

TERCERO: Los candidatos *para la elección a Rector, Decanos y Vicedecanos, y de Directores y Subdirectores de Centros Regionales Universitarios*, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña. (acreditada mediante copia autenticada de su cédula de identidad personal).
2. Poseer título de Maestría o Doctorado, debidamente reconocido por la Universidad de Panamá, (lo cual se acreditará con copia autenticada del diploma correspondiente y certificación de la Secretaría General de la Universidad, en que se haga constar que el título ha sido reconocido debidamente por esta Casa de Estudios, por alguna de las formas previstas en las normas de la Universidad).
3. Ser profesor regular de la Universidad de Panamá. (lo cual se acreditará mediante certificación de la Secretaría General de la Universidad).
4. No haber sido condenado por delito doloso ó culposo en contra de la administración pública, (lo cual se certificará mediante certificación de la autoridad competente).

En las unidades académicas (Facultades o Centros Regionales Universitarios), en las cuales el total de los profesores regulares represente menos del veinte por ciento (20%) del total de los profesores, podrán postularse los profesores que, sin ser regulares, tengan diez ó más años de servicios y cumplan con los requisitos arriba señalados.

CUARTO: Las postulaciones deberán presentarse personalmente, por escrito, en las oficinas del Organismo Electoral Universitario, acompañados de los documentos requeridos por esta convocatoria.

QUINTO: Las candidaturas para **Decanos y Vicedecanos**, así como las de **Directores y Subdirectores de Centro Regional Universitario**, deberán presentarse por nómina completa para los dos cargos.

SEXTO: El voto será directo, secreto, libre, universal y ponderado de la siguiente manera: 60% los Profesores, 30% los Estudiantes y 10% los Administrativos.

SÉPTIMO: Para tener derecho al voto los profesores, estudiantes y administrativos, deberán tener su respectiva condición al **30 de septiembre de 2025** y mantenerla para el día de la elección, según conste en el Registro Electoral Final.

OCTAVO: El período del **Rector, Decanos y Vicedecanos, y de Directores y Subdirectores de Centros Regionales Universitarios**, que resulten elegidos, será de cinco (5) años, contados a partir de las siguientes fechas:

Facultad/C.R.U.	Inicio del período
RECTOR	01-10-2026
Administración de Empresas y Contabilidad	16-07-2026
Administración Pública	13-09-2026
Arquitectura	06-09-2026
Bellas Artes	20-07-2026
Ciencias Agropecuarias	20-09-2026
Ciencias de la Educación	30-08-2026
Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología	14-09-2026
Derecho y Ciencias Políticas	16-09-2026
Economía	01-01-2027
Enfermería	27-09-2026
Farmacia	06-09-2026
Humanidades	06-09-2026
Informática, Electrónica y Comunicación	01-10-2026
Medicina	14-09-2026
Medicina Veterinaria	01-10-2026
Odontología	06-09-2026
C.R.U. de Azuero	13-09-2026
C.R.U. de Bocas del Toro	01-10-2026
C.R.U. de Coclé	22-09-2026
C.R.U. de Colón	22-08-2026
C.R.U. de Panamá Oeste	04-01-2027
C.R.U. de San Miguelito	20-07-2026
C.R.U. de Los Santos	09-09-2026
C.R.U. de Veraguas	18-02-2027
C.R.U. de Darién	01-10-2026

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 33, 34, 64, 65, 66 y 67 de la Ley 24 de 2005; artículos 83 y 361 literales a), d) y e) del Estatuto Universitario; artículos 45 y 49 del Reglamento General de Elecciones Universitarias y acuerdo Reunión N°2-2025 del Consejo General Universitario, celebrado el día 27 de agosto de 2025.

Aprobado en el acuerdo Reunión N°2-25 del Consejo General Universitario, celebrado el día 27 de agosto de 2025, y adoptado en la reunión N°011-2025 del Organismo Electoral Universitario, celebrada el día viernes 8 de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3. Se **APROBÓ** por **segunda vez**, introducir en el **Artículo 304-A** del Estatuto Universitario lo siguiente:
- Las firmas de las principales autoridades de la Universidad de Panamá, señaladas en los artículos 96, 104, 119 y 304 del Estatuto Universitario, podrán plasmarse en los diplomas, certificados o cualquier otro documento de su competencia, en forma física y/o ológrafa, y/o digital, y/o electrónica, y/o biométrica.
4. Se **APROBÓ** por **segunda vez**, introducir un **Artículo nuevo (380-A)** en el Estatuto Universitario, con el siguiente texto:
- El Campus Octavio Méndez Pereira es un patrimonio inalienable e intransferible de la Universidad de Panamá.**

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
27 de agosto de 2025 / C.s